

DECLARACION JURADA BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONCOVANTE

Ref.: : "LLAMADO LPN N° 03/2026
CONSTRUCCION DE OVIEDO ARENA - CENTRO
CULTURAL DEPARTAMENTAL Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS -PLURIANUAL 2026-
2027-2028, ID N° 490.378

La Convocante, GOBERNACION DE CAAGUAZU, formula la siguiente DECLARACION JURADA BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, considerando las siguientes normativas vigentes:

El articulo 61 de la Ley 7021/22 dispone que:.... "el plazo mínimo y el máximo para la formalización del contrato estará previsto en la reglamentación de la presente ley"

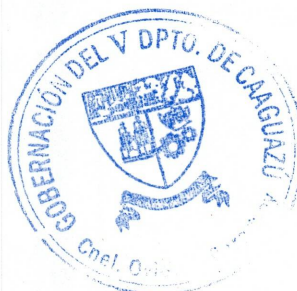
El articulo 107 de la Ley 7021/2022 establece que la emisión del código de contratación certifica que el procedimiento de contratación fue difundido a través del SICP, y su obtención por parte de las contratantes, esta sujeta al cumplimiento de los procedimientos previstos en la reglamentación respectiva.

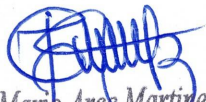
El Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Artículo 105 dispone que:.... "el oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación" y en su segundo párrafo establece que:.... la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta....

El Artículo 154 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 dispone que: si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas no estuviere cumplido, la DNCP no emitirá el código de contratación. La DNCP reglamentara excepciones para la emisión de códigos de contratación....

La Resolución DNCP N° 234/2025 en su Artículo 59 establece que: los oferentes podrán protestar contra el resultado del procedimiento de contratación. A tales efectos deberá presentar su protesta dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente....

La Resolución DNCP N° 230/2025 en su Artículo 200, segundo párrafo y siguiente establece que: " La DNCP podrá expedir el código de contratación una vez analizada toda la documentación recibida y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan su emisión, dentro de los plazos establecidos para la verificación. Será necesario la obtención del código de contratación en forma previa a la etapa de obligación, además de ser un requisito indispensable para efectuar los pagos"




Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú

Por lo tanto, teniendo en cuenta las normativas citadas anteriormente, manifiesta, en carácter de DECLARACION JURADA. -

QUE, debido a la urgencia de contratar los Bienes/servicios requeridos, considerando que la presente convocatoria tiene por objeto la: **CONSTRUCCION DE OVIEDO ARENA - CENTRO CULTURAL DEPARTAMENTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -PLURIANUAL 2026-2027-2028, ID N° 490.378**, que una vez culminada la obra, ésta será utilizada para distintos eventos culturales nacionales e internacionales atendiendo que la Región no cuenta actualmente con similar Centro. Además, esto redundará en beneficio directo a la población ya que las obras dinamizará la economía local actualmente resentida y contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de la población caaguaceña. En consecuencia, se ha firmado el contrato antes del vencimiento del plazo previsto en la normativa para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, de lo contrario se generaría daño o perjuicio al interés público, conforme a lo señalado anteriormente.

Por último, la Convocante asume la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del presente procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Se remite el contrato correspondiente para su publicación en el SICP y se solicita la emisión del código de contratación (CC) correspondiente. -

Sin otro particular, le saludo muy atentamente. -




Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú